

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

0000000



Dr. Roman
Quito

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA

CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA

OTORGADO POR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS

AGUILA DORADA S.A. Y OTROS

CUANTIA: CAPITAL PAGADO U.S. 125.000,00

C.R.J.

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **veinte y cinco** de **marzo** del año **dos mil cuatro**, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía **CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA**, las siguientes personas: señores: **JORGE GALO CLERQUE TAFUR** y **AGAPITO NEY JIMÉNEZ CHAMORRO**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA S.A.**;

señores: **CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN** y **CARLOS EDUARDO SAENZ SANTANA**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.**; señores: **JOSE HUMBERTO LANDI URGILES** y **JORGE ABEL BARRENO BARRENO**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE MONSERRAT S.A.**; señores: **OSCAR MARCELO VACA MOSQUERA** y **ABDY PETUEL SALAZAR PINTO**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la compañía **ALBORADA COMPANÍA DE TRANSPORTES S.A.**; y, señores: **GONZALO EFRAIN OBANDO TOASA** y **ELADIO ROJAS ENCALADA**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la compañía **TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A.** Tal como consta de los nombramientos que se acompañan como habilitantes. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: señores: **JORGE GALO CLERQUE TAFUR** y **AGAPITO NEY JIMÉNEZ CHAMORRO**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA S.A.**; señores: **CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN** y **CARLOS EDUARDO SAENZ SANTANA**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.**; señores: **JOSE HUMBERTO LANDI URGILES** y **JORGE ABEL BARRENO BARRENO**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE MONSERRAT S.A.**; señores: **OSCAR MARCELO VACA MOSQUERA** y **ABDY PETUEL SALAZAR PINTO**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la compañía **ALBORADA COMPANÍA DE**

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



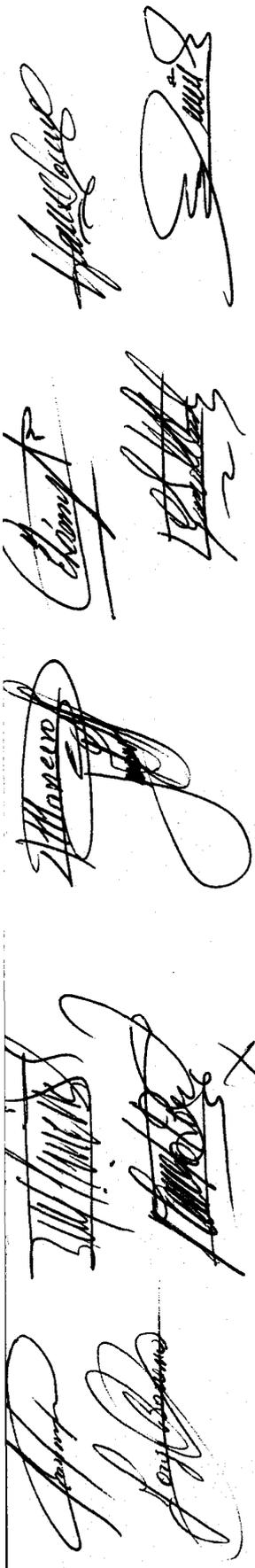
QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

TRANSPORTES S.A.; y, señores: **GONZALO EFRAIN OBANDO TOASA** y **ELABIA ROJAS ENCALADA**, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la compañía **TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A.** Tal como consta de los nombramientos que se acompañan como habilitantes. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía anónima que se registrará por los Estatutos que se transcriben más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La compañía se denomina: **CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.**- La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, particularmente a la de compañías, y los presentes Estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano del cantón Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos Estatutos, puedan establecer sucursales, agencias o delegaciones o cualquier tipo de oficinas, en cualquier lugar del país o del exterior, previa decisión de la Junta General y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.**- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, así como, la compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas por la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.**- La compañía tiene como objeto: a) La operación, administración y en general el manejo de corredores viales, rutas, alimentadores, líneas convencionales,

rutas troncales, sub-troncales, transversales y en general cualquier otra línea o ruta, especialmente en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en cualquier otra ciudad del país o del exterior; b) Planificar, organizar y laborar por la operatividad de cada empresa accionista, en concordancia con los permisos de operación y autorizaciones dadas por las autoridades pertinentes; c) Organizar, planificar, gestionar, mantener, ejecutar, operar y mejorar en coordinación con personas naturales y jurídicas cuyas actividades y objetos sociales sean similares o no, toda clase de negocios y actividades mercantiles, tendentes a optimizar los mismos, a fin de lograr la mejor calidad posible; d) La preparación, desarrollo, instrumentación, estudio, evaluación, proyecto y ejecución de cursos, seminarios y congresos; e) Administrar, concesionar, arrendar, representar: firmas, convenios y autopistas, carreteras, caminos vecinales, puentes, puertos, corredores viales, aeropuertos; f) Importación, exportación, distribución, comisión, representación de productos elaborados en el Ecuador o en el exterior para toda clase de vehículos así como sus accesorios, repuestos y más componentes. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos, contratos permitidos por la ley, especialmente podrá realizar con otras personas sean naturales o jurídicas, contratos de asociación, cuentas en participación o consorcios con personas jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada; podrá adquirir acciones, participaciones, certificados de depósito, acreencias, daciones de pago, bonos, guías de transporte, derechos en empresas existentes e intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es U.S. 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); el capital pagado es U.S. 125.000 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), divididos en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL acciones



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

ordinarias, nominativas, de UN DOLAR de LOS Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero cero uno al doscientos cincuenta mil inclusive.- El capital se encuentra pagado en numerario en un cincuenta por ciento y el saldo será pagado en el plazo establecido en la ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez Competente.- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS.- ACCION.-** Las acciones se presentaran en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos-acción o certificados provisionales, según fuere del caso se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos y certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de aquella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de Compañías, especialmente en el artículo doscientos siete; los presentes Estatutos o se refieren en el Reglamento de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

TRANSFERENCIA.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, su negociación no admite restricciones.- Sus transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedentes y cesionarios conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consten la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que consten la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. El Gerente General inscribirá las transferencias en el libro de Acciones, Accionistas de la compañía dentro de los ocho días recibidos en la compañía los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION.**- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o acciones de la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.**- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Manuel', 'Antonio', and 'Antonio']



NOTARIA 16ª



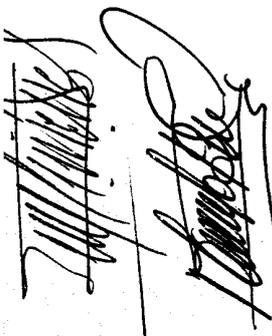
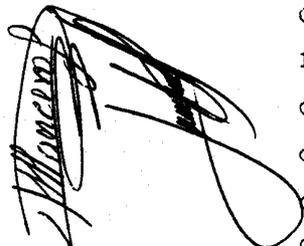
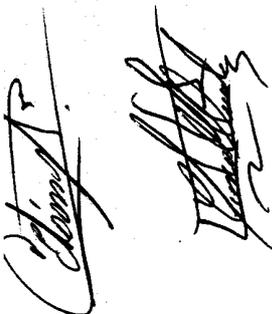
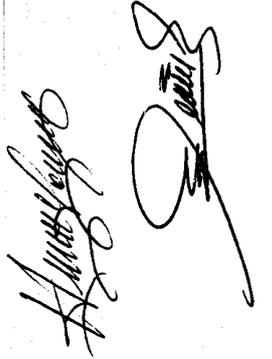
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 00004
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ec

los presentes Estatutos, se sujetaran a lo previsto en los Artículos ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías vigentes.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas y de decisiones del Directorio, Gerente General y Presidente según lo previsto en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y el Presidente.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General, constituida por la reunión de accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales dentro de los límites establecidos por la Ley, y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: a) Designar por el período de dos años y remover al Presidente, Gerente General, miembros principales y suplentes del Directorio y Comisarios de la compañía, b) Orientar la actuación administrativa del Directorio, Presidente y el Gerente General, c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones, d) Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales, e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley, f) Autorizar al Gerente General y al Presidente para la realización de actos y contratos que sean superiores a U.S. 100.000 (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS)

en adelante, g) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos, h) Disponer que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los administradores, i) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la compañía, j) Conocer y resolver el plan de inversiones que el Gerente General deberá presentar en la Junta Ordinaria; y, k) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figurare en el orden del día.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para cualquier tipo de Juntas las hará el Gerente General y el Presidente, conjunta o separadamente, en la forma prevista en el párrafo de Contenido de la convocatoria del presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Al efecto del cómputo de ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Se conviene en que se remita, adicionalmente copia de la convocatoria a los accionistas en la Dirección domiciliaria que hayan registrado en la Compañía. Esta comunicación se la realizaría hasta la misma fecha que se efectúe la publicación, servirá de constancia el sello de recepción y la firma y rúbrica y el número de cédula de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

ciudadanía de la persona que recibe la comunicación.- Convocatoria por Comisario.- El Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta General.- Convocatoria a solicitud de los Accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y al Presidente, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren hacer la convocatoria o no la hiciera dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que se precisa en el párrafo precedente.- Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Contenido mínimo de la convocatoria.- La convocatoria contendrá. a) El llamamiento de los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión, b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión, c) El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas, d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen

términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o a la Ley. (En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es; aumento o disminución de capital, prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio o nombre de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester que la convocatoria determine explícitamente cual o cuales de ellos se someterán a consideración, e) La dirección de la oficina en la que se encuentren a disposición de los Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informe del comisario, en caso de que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores o directores y de los comisarios. f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los estatutos.- Publicación.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía mediante avisos cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieren y encabezada así: CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:...- Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula, excepto lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo diecinueve, de estos Estatutos.- Convocatoria a Comisarios.- Los comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.**- Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el siguiente artículo y en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS**

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Antonio...', 'Antonio...', 'Antonio...', 'Antonio...', 'Antonio...']

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario
Quito - Ecuador

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta prevista deberá estar firmada por todos los concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él por primer vocal principal del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.**- Antes que se declare instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de la acciones que representen su valor y el número de votos que les corresponde, según conste en el libro de Acciones y Accionistas. El secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principiarse la hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha complementado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se formare transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la reunión ésta quedará diferida para segunda convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DERECHO DE INFORMACION.**- Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuera aprobada por el número de accionistas que representen la cuarta parte del capital pagado por los

concurrentes a la Junta, esta quedará prorrogada. Si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando esta hubiera sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán actuar

en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la compañía.

Contenido mínimo de la carta-poder.

La carta por la que el accionista encarga a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General y contendrá por lo menos;

a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación o Razón Social de la Compañía que se trate; c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación

de la Junta respecto de las cuales se extienda la representación; y, e) Nombre, apellido y firma del accionista, si es persona

natural con indicación del número de las acciones a que se extiende la representación; y, si es persona jurídica los datos

del representante legal. El Presidente, el Gerente General o los Comisarios de la compañía no podrán recibir poder o carta que les

confiera la representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales poderes los

suplentes de los indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o

intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION.- Caso General.- Para que la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los

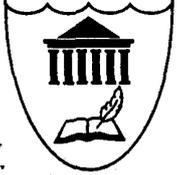
concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado.

En la segunda convocatoria.- Se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO.- No podrá continuar

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR


 NOTARIA 16°
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 Quito - Ecuador

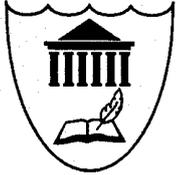
validamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos anteriores en Junta General no habrá voto dirimente.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta General deberá formularse una acta redactada en idioma español. Las actas se extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de Junta Universal, al tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión.- **Contenido del acta.-** El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, el día y hora de la celebración de la sesión; b) El nombre de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c) La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; g) La razón de la aprobación del acta que se la hiciere en la misma sesión.- **Sistemas de llevar las actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán por uno de los

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para poder desempeñar las funciones de Director se requiere: a) Ser accionista de una de las compañías, asociadas, con por lo menos dos años de antelación; b) Ser propuesto para esta función por una de las compañías asociadas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO.-

Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Presidente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con dos días de anticipación al de la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-

Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, el Gerente General con voz informativa pero sin voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva, el primer y segundo vocal principal en su orden y en ausencia o impedimento, de cualquiera de ellos, la persona o personas que con el carácter de ad-hoc el mismo Directorio designe.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO.-

El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-

Corresponde al Directorio: a) Mantener actualizada la información respecto al desarrollo de los negocios y de las actividades que cumple la compañía; b) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la firma de actos y contratos o contratar préstamos que sean superiores a U.S. 50.000 (CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS) hasta U.S. 100.000 (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS); c) Autorizar al Gerente General la contratación de empleados, trabajadores y más funcionarios cuyas remuneraciones superen los tres salarios unificados; d) Conocer el informe de Gerencia General y Presidencia que dichos dignatarios deben presentar a la

Junta General; e) Orientar las políticas de la administración respecto a los negocios de la compañía; f) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Junta General de accionistas; g) Conocer el presupuesto anual que presente el Gerente General; y, h) Conferir poder especial para que un apoderado obre a nombre de la compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder determine; y que sea permitido por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General, conjuntamente con el Presidente, en la forma en que se establece en los presentes estatutos. Los indicados funcionarios se encuentran facultados para realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los accionistas de la compañía ^{o lista de ellos} para un periodo de dos años, y que podrá ser reelegido las veces que la Junta General lo resuelva. Son funciones del Presidente: a) Ostentar la representación legal conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir la Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de Escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta; e) Intervenir con el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a U.S. 10.000 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS) hasta U.S. 50.000 (CINCUENTA MIL DOLARES); f) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades competentes para el cumplimiento del objeto social.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.- EL GERENTE GENERAL.-** La Junta General nombrará al Gerente General, de entre los

A vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin of the document. From top to bottom, they include: a signature that appears to be 'Humberto...', a signature that appears to be 'Antonio...', a signature that appears to be 'Francisco...', a signature that appears to be 'Antonio...', and several other illegible signatures and initials.



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

accionistas o fuera de ellos por un periodo de dos Gerente General podrá ser reelegido las veces que la Junta General lo resuelva. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: a) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía cuyos salarios no excedan de tres salarios unificados, de todas maneras deberá informar al Directorio respecto de las contrataciones de personal; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; d) Tener a su cargo la caja y cartera de valores; e) Presentar previo conocimiento y resolución del Directorio a la Junta General de Accionistas el informe de gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; el presupuesto de operaciones para el nuevo año; y la distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libros de actas, de acciones, y talonarios de acciones de la compañía y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Junta General; h) Actuar de Secretario de la Junta General y del Directorio; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos, y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa resolución del Directorio y de la Junta; j) Suscribir con su sola firma toda clase de actos, contratos o documentos cuya cuantía no exceda de U.S. 10.000 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS); y, l) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el presidente lo subrogará el primer vocal principal del Directorio. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente y a falta de éste la persona que la Junta

nomine.- **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- FISCALIZACION.- La junta de accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía mismo que deberá ser un profesional que acredite experiencia y sea ajeno a la administración y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La Junta designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su Suplente podrán ser reelegidos cuando la junta así lo estime.- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- a.- Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. El comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones específicas; **a.-** Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidos; **b.-** Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; **c.-** Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; **d.-** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; **e.-** Convocar a Junta General de Accionistas de los casos determinados en la Ley; **f.-** Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea convenientes; **g.-** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **h.-** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; y, **i.-** Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales que expresamente establezca la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO OCTAVO.- MOVIMIENTO ECONOMICO.- ARTICULO CUADRAGESIMO

CUARTO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.- De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Manero', 'Chavez', and others.]



NOTARIA DECIMO SEXTA ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁰
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO NOVENO.- OTRAS NORMAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías reformada. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es U.S. 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); el capital pagado es U.S. 125.000 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de conformidad con el siguiente detalle:

No.	NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES
1	COMPANIA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA	U.S. 132.400	U.S. 66.200	U.S. 66.200	132.400
2	COMPANIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.	43.000	21.500	21.500	43.000
3	COMPANIA DE TRANSPORTE MONSERRAT S.A.	28.000	14.000	14.000	28.000
4	ALBORADA COMPANIA DE TRANSPORTES S.A.	24.200	12.100	12.100	24.200
5	TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A.	22.400	11.200	11.200	22.400
	TOTAL	U.S. 250.000	U.S. 125.000	U.S. 125.000	250.000

QUINTA: DECLARACION.- Cada accionista a través de sus representantes legales, se comprometen y obligan a responder en forma proporcional al porcentaje de participación en la compañía en todas las obligaciones que la misma adquiriera para el desarrollo del objeto social.-

SEXTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Iván Salcedo Coronel, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.-

SEPTIMA: PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Iván Salcedo Coronel, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número veinte y cinco cincuenta y cuatro. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido integro de esta escritura a los comparecientes por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo expuesto y

1791263391001
1791272447001

1791869524001
1791887689001

1791310910001

Manero

Manero



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 0000011 Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16



ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA; OTORGADO POR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA S.A. Y OTROS.

... FIRMAS.

para constancia firman conjuntamente conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JORGE GALO CLERQUE TAFUR
GERENTE GENERAL

C.C. 17-0869530-7

COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA S.A.

SR. ASAPITO NEY JIMÉNEZ CHAMORRO
PRESIDENTE

C.C. 040043811-5

COMPAÑIA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA S.A.

SR. CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN
GERENTE GENERAL

C.C. 060178743-5

COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.

SR. CARLOS EDUARDO SAENZ SANTANA
PRESIDENTE

C.C. 170743159-7

COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.



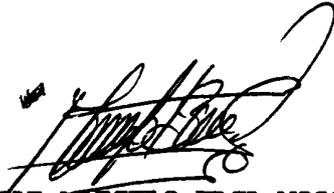
SR. JOSE HUMBERTO LANDI URGILES
GERENTE GENERAL
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MONSERRAT S.A.

C.C. 060101013-5



SR. JORGE ABEL BARRENO BARRENO
PRESIDENTE
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MONSERRAT S.A.

C.C. 170420599-3



SR. OSCAR MARCELO VACA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
ALBORADA COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A.

C.C. 1709361495



SR. ABDY PETUEL SALAZAR PINTO
PRESIDENTE
ALBORADA COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A.

C.C. 170778966-3



SR. GONZALO EFRAIN OBANDO TOASA
GERENTE GENERAL
TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A.

C.C. 171053787-6

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA CONSORCIO
EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA; OTORGADO POR: COMPAÑIA DE
TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA S.A. Y OTROS.

... FIRMAS.

SR. ELADIO ROJAS ENCALADA

PRESIDENTE

TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A.

c.c. 1102572136

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170936149-5

VACA MOSQUERA OSCAR MARCELO

PICHINCHA/QUITO/PUCELLARO

27 OCTUBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0097.00143 M

PICHINCHA/QUITO/PUCELLARO

REN Pch 0466643

1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170936149-5

VACA MOSQUERA OSCAR MARCELO

PICHINCHA/QUITO/PUCELLARO

27 OCTUBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0097.00143 M

PICHINCHA/QUITO/PUCELLARO

REN Pch 0466643

1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170936149-5

VACA MOSQUERA OSCAR MARCELO

PICHINCHA/QUITO/PUCELLARO

27 OCTUBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0097.00143 M

PICHINCHA/QUITO/PUCELLARO

REN Pch 0466643

1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170936149-5

VACA MOSQUERA OSCAR MARCELO

PICHINCHA/QUITO/PUCELLARO

27 OCTUBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0097.00143 M

PICHINCHA/QUITO/PUCELLARO

REN Pch 0466643

1957

Notaria publica se certifica en conformidad con lo dispuesto en la Ley Notarial de 1967 y CERTIFICADO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a 07 de Mayo de 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1050278743-5

MANCERO SANTIAGAN CARLOS DANIEL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS

25 MARZO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 05 2 355 007

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO

REN Pch 0100007

1963

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1600967

CASADO ANTONIETA CUMANDA CASTILLO

SUPERIOR ING. MECANICO

DANIEL MANCERO

ANA SANTILLAN

QUITO 16/11/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REN Pch 1600967

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1050278743-5

MANCERO SANTIAGAN CARLOS DANIEL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS

25 MARZO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 05 2 355 007

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO

REN Pch 0100007

1963

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1600967

CASADO ANTONIETA CUMANDA CASTILLO

SUPERIOR ING. MECANICO

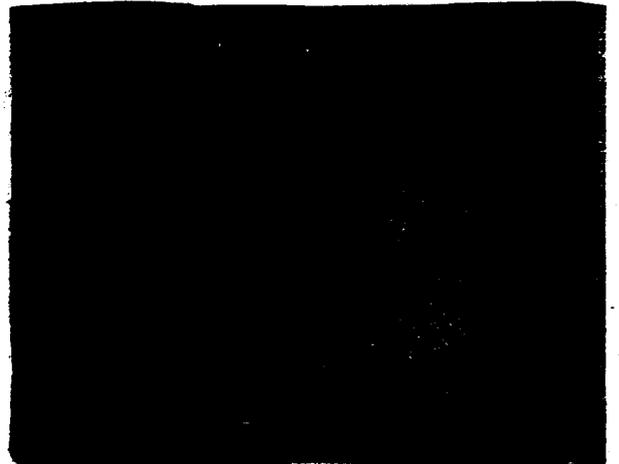
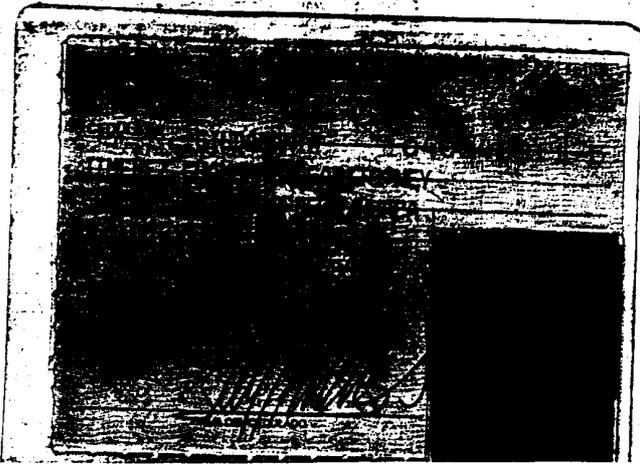
DANIEL MANCERO

ANA SANTILLAN

QUITO 16/11/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REN Pch 1600967



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTEZA DE CANTARANTA No. 110297213-6

RENATA ESCOBAR VELAZCO

01 SEPTIEMBRE 1965

PARIS/FRANCIA/SAN PEDRO DE

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0090 0013

LOJA CANTARANTA

SAN PEDRO DE LA BENDITA 195

[Signature]

ECUATORIANA***** ECUATORIANA

NACIONALIDAD CASANOVA

ESTADO CIVIL VIUDA MARIA TERESA ROMERO

INSTRUCCION PROF. OC. FUNDACION

INSTRUCCION PROF. OC.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENVA ENVA ESCOBAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ENVA ENVA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 01/09/1965

FECHA DE RADICACION

EDAD 40

[Signature]

FECHA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA DECIMO SEXTA DE BUITA - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial de fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 25 - III - 2004

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707233

SAENZ SANTANA CARLOS EDUARDO

22 MAYO 1962

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1-0022 00084

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1962

[Signature]

ECUATORIANA***** V33AAV2222

CASADO LISSETH DIOSSELINA NIETO V

SUPERIOR ARQUITECTO

CARLOS SAENZ

MARIA SANTANA

QUITO 26/01/2001

26/01/2013

009556

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171059797-6

OBANDO TOASA GONZALO EFRAIN

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

30 SEPTIEMBRE 1974

LUGAR DE NACIMIENTO 0109-0167 02394 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1974

[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V3122

CASADO MARIA ALEXANDRA AGUAS LEMA

SECUNDARIA EMPLEADO

GONZALO EFRAIN OBANDO

MARIA HILDA TOASA POAQUIZA

QUITO 18/10/2002

18/10/2014

REN 0309746

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170359330-7

CIBRONE TAFUR JORGE CAJO

29 JUNIO 1952

IMBABURA/URCHUNI/URCHUNI

LUGAR DE NACIMIENTO 001-2-0478 00974

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1952

[Signature]

CASADO AIDA FANNY PEREZ BOLANOS

SECUNDARIA COMERCIANTE

JUSTO CIENFUE

CAROL TAFUR

QUITO 08/11/2001

08/11/2013

FORMA No. 20349-00

[Fingerprint]

HA VERIFICADO QUE EL FOTOCOPIADO
coincide con la diligencia en el original
Notarial del Sr. V. GONZALEZ CHACON que se
en el fiel fotocopia del documento original
que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 25 de Julio de 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060101013 -5

LANDI URGILES JOSE HUMBERTO

CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

01 NOVIEMBRE 1953

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0055 00324 M

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 1953

[Signature]

[Portrait]

EL NOTARIO
DR. GONZALO GONZALEZ CHACON V4334V4242

CASADO CRUZ ELENA CHAVEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

FELIX LANDI

ROSA URGILES

QUITO 24/03/2003

24/03/2015

REN 0536237

Pch

[Signature]

[Fingerprint]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 DE MARZO DE 2.004

Mediante comprobante No. **16-183638**, el (la) Sr. **COMPANÍA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **125,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
COMPANÍA DE TRANSPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA	US.\$ 66,200.00
COMPANÍA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A.	US.\$ 21,500.00
COMPANÍA DE TRANSPORTE MONSERRAT S.A.	US.\$ 14,000.00
ALBORADA COMPANÍA DE TRANSPORTES S.A.	US.\$ 12,100.00
TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A.	US.\$ 11,200.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$ XXXXXXXX

TOTAL US.\$ 125,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 4,25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Quito, 9 de febrero del 2004



Señor Mayor (SP)
JORGE GALO CLERQUE TAFUR
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien comunicar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LUJOEXPRESS "AGUILA DORADA" S.A., celebrada el día sábado 7 de febrero del 2004 a las 16h20' tuvo el acierto en nombrar a usted como Gerente General de la misma, por el periodo estatutario de 2 años. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Lo que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Ing. Agapito Ney Jiménez Chamorro
PRESIDENTE

Acepto la designación realizada en favor de mi persona, comprometiéndome a cumplir con cabalidad con la Ley y los Estatutos.

Quito, 9 de febrero del 2004

Atentamente,

Myr. (SP) Jorge Galo Clerque Tafur
C.C. 1703693307

La Compañía se constituyó el 20 de agosto de 1993, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de noviembre del mismo año, transformándose de compañía Limitada en Sociedad Anónima el 01 de diciembre de 1994 mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de enero de 1995.

Con esta fe pública queda inscrito en el presente
libro de actas bajo el Nº **1577** del Registro
de Nominamientos Tomo **135**

Quito, a **5 MAR 2004**

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

Dr. Gonzalo Román Chacabarro
REGISTRO MERCANTIL



0000015



Dr. Gonzalo
Román Chacabarro
Quito - Ecuador



Quito, 9 de febrero del 2004

Señor Ingeniero
AGAPITO NEY JIMENEZ CHAMORRO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien comunicar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LUJOEXPRESS "AGUILA DORADA" S.A., celebrada el día sábado 7 de febrero del 2004 a las 16h20' tuvo el acierto en nombrar a usted como Presidente de la misma, por el período estatutario de 2 años.-

Lo que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Myr. (SP) Jorge Galo Clerque Tafur
GERENTE GENERAL

Acepto la designación realizada en favor de mi persona, comprometiéndome a cumplir con cabalidad con la Ley y los Estatutos.

Quito, 9 de febrero del 2004

Atentamente,

Ing. Agapito Ney Jiménez Chamorro
C.C. 0400438115

La Compañía se constituyó el 20 de agosto de 1993, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de noviembre del mismo año, transformándose de compañía Limitada en Sociedad Anónima el 01 de diciembre de 1994 mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de enero de 1995.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1578 del Registro de Nombramientos Tomo 135

0000016

Quito, a 5 MAR. 2004

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

Dr. RAUL AYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

[Long handwritten signature]



CIA. DE TRANSPORTES SEMGYLLFOR

CRECEMOS EN CALIDAD PARA LA SOCIEDAD

Quito, 15 de enero del 2003

Ingeniero
CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN ✓
Presente.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., celebrada el 21 de diciembre del 2002, resolvió elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años contados desde la fecha inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el desempeño de estas funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., se constituyó en escritura pública otorgada el 29 de junio de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de julio del 1994.

Atentamente,

Sr. CARLOS EDUARDO SAENZ SANTANA
PRESIDENTE



RAZON DE ACEPTACIÓN: en este mismo lugar y fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., Quito, 15 de enero del 2003.

Sr. CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN
C.C. 060178743-5

0000017

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1234 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 18 FEB 2003

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo Román Ch.
Quito - Ecu



CIA. DE TRANSPORTES SEMGYLLFOR

CRECEMOS EN CALIDAD PARA LA SOCIEDAD

Quito, 15 de enero del 2003

Arquitecto
CARLOS EDUARDO SAENZ SANTANA
Presente.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., celebrada el 21 de diciembre del 2002, resolvió elegirlo a usted PRESIDENTE de la Compañía, por el período de dos años contados desde la fecha inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el desempeño de estas funciones, usted ejercerá la representación legal, de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., se constituyó en escritura pública otorgada el 29 de junio de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de julio del 1994.

Atentamente,

SR. CARLOS DANIEL MANCERO SANTILLAN
GERENTE GENERAL



RAZON DE ACEPTACIÓN: en este mismo lugar y fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE, de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE SEMGYLLFOR S.A., Quito, 15 de enero del 2003.

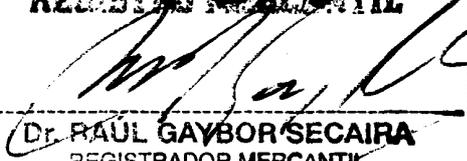
Sr. CARLOS EDUARDO SAENZ SANTANA
C.C. 170743159 - 7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1235 del Registro de Nombramientos Tomo 134

0000018

Quito, a 18 FEB. 2003

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



62-167

NOMBRAMIENTO
15 de diciembre de 2002

Señor
José Humberto Landi Urgilés
Ciudad.

Distinguido señor Landi:

En la Junta General Extraordinaria de accionistas de la "Compañía de Transportes Monserrat S.A.", celebrada el 14 de diciembre de 2002, se tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por el tiempo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

La compañía se denomina "Compañía de Transportes Monserrat S.A.". El cargo es de GERENTE GENERAL. El período de duración es de DOS años y el nombramiento se otorga a favor del señor JOSÉ HUMBERTO LANDI URGILÉS.

El GERENTE GENERAL tendrá la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, la gestión administrativa de la Compañía y sus facultades constan en la Escritura Pública otorgada el 20 de junio de 2002, ante el Notario Décimo Sexto, Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón con fecha 2 de septiembre de 2002.

Formulo los mejores votos por el éxito de su gestión.

Muy Atentamente,


Sr. Jorge Abel Barreno Barreno
PRESIDENTE

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a 18 MAR 2002
El Notario

ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la "Compañía de Transportes Monserrat S.A.", para el que he sido elegido en los términos del presente nombramiento.

Quito, 15 de diciembre de 2002.


Sr. José Humberto Landi Urgilés
C.C. 060101013-5

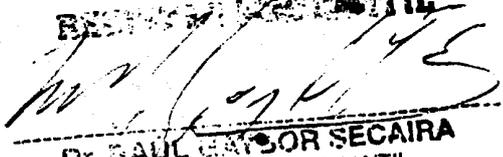
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Razona puede inscribir el presente documento bajo el N° 913 del Registro de Nombramientos Tercio

Quito, a 4 FEB. 2003 134

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GARSOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOMBRAMIENTO
15 de diciembre de 2002



Señor
Jorge Abel Barreno Barreno
Ciudad.

0000019

Distinguido señor Barreno:

En la Junta General Extraordinaria de accionistas de la "Compañía de Transportes Monserrat S.A.", celebrada el 14 de diciembre de 2002, se tuvo el acierto de elegir a usted PRESIDENTE de la compañía, por el tiempo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

La compañía se denomina "Compañía de Transportes Monserrat S.A.". El cargo es de PRESIDENTE. El período de duración es de DOS años y el nombramiento se otorga a favor del señor JORGE ABEL BARRENO BARRENO.

El PRESIDENTE tendrá a su cargo las atribuciones que constan en la Escritura Pública otorgada el 20 de junio de 2002, ante el Notario Décimo Sexto, Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón con fecha 2 de septiembre de 2002.

Formulo los mejores votos por el éxito de su gestión.

Muy Atentamente,


Sr. José Humberto Landi Urgilés
GERENTE GENERAL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a

18 MAR 2004
El Notario

ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo de PRESIDENTE de la "Compañía de Transportes Monserrat S.A.", para el que he sido elegido en los términos del presente nombramiento.

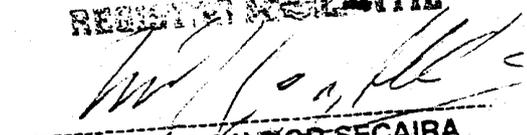
Quito, 15 de diciembre de 2002.


Sr. Jorge Abel Barreno Barreno
C.C. 170470599-3

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 914 del Registro de Nombramientos Tomo 13
Quito, a 4 FEB 2003 -

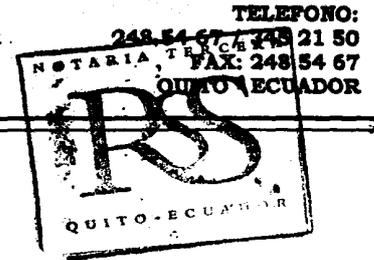
REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL SABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ALBORADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S. A.

DIRECCIÓN:
ENRIQUE GARCES N65-83
Y NICOLÁS RODRÍGUEZ -
COMITÉ DEL PUEBLO 1 -



Quito, 03 de julio del 2003

Señor
OSCAR MARCELO VACA MOSQUERA
Presente. -

De mis consideraciones:

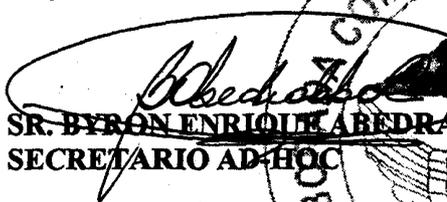
La Junta General de Accionistas de la Compañía **ALBORADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S.A.**, reunida el 28 de junio del 2003, resolvió designarle a Usted como **GERENTE GENERAL**, de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la escritura pública de constitución de la compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Art. 40, del Estatuto.

Su período de funciones es de 2 años.

Al comunicarle esta designación, le auguro éxitos en sus labores.

Como **GERENTE GENERAL**, Usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente


SR. BYRON ENRIQUE ABRABBO CASTRO
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo. - Quito, 03 de julio del 2003


OSCAR MARCELO VACA MOSQUERA
C.C. 140 936 1495

La compañía se constituyó el 13 de mayo del 2003, ante el Notario Décimo Sexto, del cantón Quito.

Se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 03 de junio del 2003

0000020

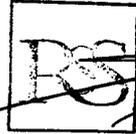
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5451 del Registro de Nombramientos Tomo 134 Quito, a 7 JUL. 2003

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De una foja(s) úti(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé. **17 FEB. 2004**
Quito



Dr. ROBER SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ALBORADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S. A.

DIRECCIÓN:
ENRIQUE GARCES N65-83
Y NICOLÁS RODRÍGUEZ -
COMITÉ DEL PUEBLO 1 -

TELÉFONO:
248 54 67 / 345 21 50
FAX: 248 54 67
QUITO - ECUADOR

Quito, 03 de julio del 2003



Señor
ABDY PETUEL SALAZAR PINTO
Presente. -

De mis consideraciones:

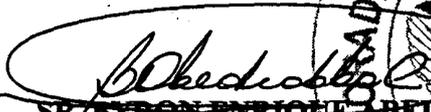
La Junta General de Accionistas de la Compañía **ALBORADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S.A.**, reunida el 28 de junio del 2003, resolvió designarle a Usted como **PRESIDENTE**, de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la escritura pública de constitución de la compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Art. 39 del Estatuto.

Su período de funciones es de 2 años.

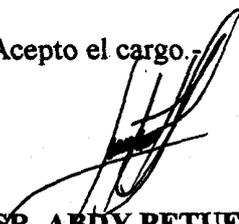
Al comunicarle este nombramiento, le auguro éxitos en sus funciones.

En caso de falta o impedimento del Gerente General, Usted se surogará a dicho funcionario.

Muy atentamente


SR. BYRON ENRIQUE ACEDRABO CASTRO
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo.


SR. ABDY PETUEL SALAZAR PINTO
C.C. 170778966-3

La compañía se constituyó el 13 de mayo del 2003, ante el Notario Décimo Sexto, del cantón Quito.

Se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 03 de junio del 2003

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5452** del Registro de Nombres Tomo **134**

Quito, a **7 JUL 2003**

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000021

CERTIFICO que la copia fotostática que antecede y que consta de 000 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.
17 FEB. 2004
Quito _____



[Handwritten Signature]
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

"COMPANIA TRANQUITO S.A."

Fundada el 5 de Abril de 1994

Quito, a 24 de Sepbre del 2.002

Señor

GONZALO EFRAIN OBANDO TOASA

Presente.-



De mis consideraciones:

Por la presente me permito comunicarle a Ud., que ha sido designado GERENTE GENERAL y Representante Legal, en forma individual, de la Compañía "TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO - S.A." (según los Estatutos-Artículo Vigésimo Sexto), en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de Agosto-2.002, por el periodo de Dos años.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole muchos éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente,

Heladio Rojas Encalada
PRESIDENTE

YO, Gonzalo Efrain Obando Toasa, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía mencionada.- Quito, a 24 de Sepbre.-2.002.-

Gonzalo E. Obando Toasa
C.C. Nro. 171053797-6

DATOS DE LA COMPAÑIA:

ESCRITURA CONSTITUCION: Notaria Quinta-Quito, el 12 Febrero-1.996
DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS-CONSTITUCION: Notaria Cuarta-Quito, el
18 Febrero-2.000.-

DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION: Ciudad de Quito, 50 años duración.-
INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL: 13 de Marzo de 1.996.-

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3017 del Registro de Nombramientos Tomo 133.

Quito, a 18 OCT 2002

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000022

Con fecha 18 de Octubre del 2002, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, otorgado por TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A., a favor de GONZALO EFRAIN OBANDO TOASA.- Quito, a 23 de marzo del dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
db.-



"COMPANIA TRANQUITO S. A."

Fundada el 5 de Abril de 1994

Quito, a 24 de Septiembre del 2.002

Señor

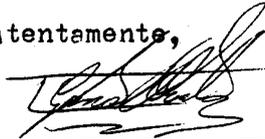
HELADIO ROJAS ENCALADA

Presente;

De mis consideraciones:

Por la presente me permito comunicarle a Ud., que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía - "TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A.", efectuada el 10 de Agosto del 2.002, ha sido Designado PRESIDENTE de la Empresa, por período de Dos años, correspondiéndole la Subrogación del representante legal, a más de las atribuciones señaladas en los Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, de los Estatutos sociales de la Constitución. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole muchos éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente,



Gonzalo E. Obando Toasa
GERENTE GENERAL

YO, Heladio Rojas Encalada, acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía mencionada, Quito, 24 de Septiembre del 2.002.-



Heladio Rojas Encalada
C.C. Nro. 110257213-6

DATOS DE LA COMPAÑIA

ESCRITURA CONSTITUCION: Notaría Quinta-Quito, el 12 de Febrero-1.996
DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS-CONSTITUCION: Notaría Cuarta-Quito, el 18 de Febrero -2.000.-
DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION: Ciudad de Quito, 50 años duración.-
INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL: 13 de Marzo de 1.996.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2018 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 18 OCT 2002

REGISTRO MERCANTIL



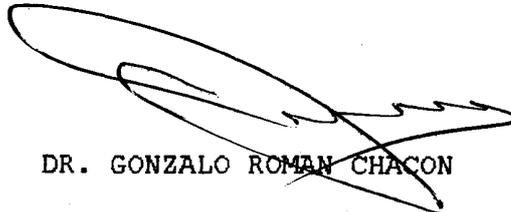
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000023

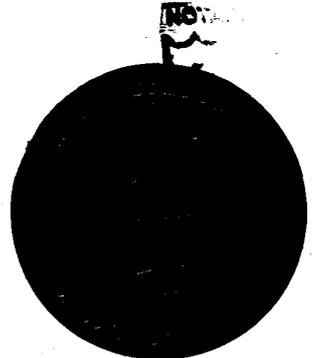
HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

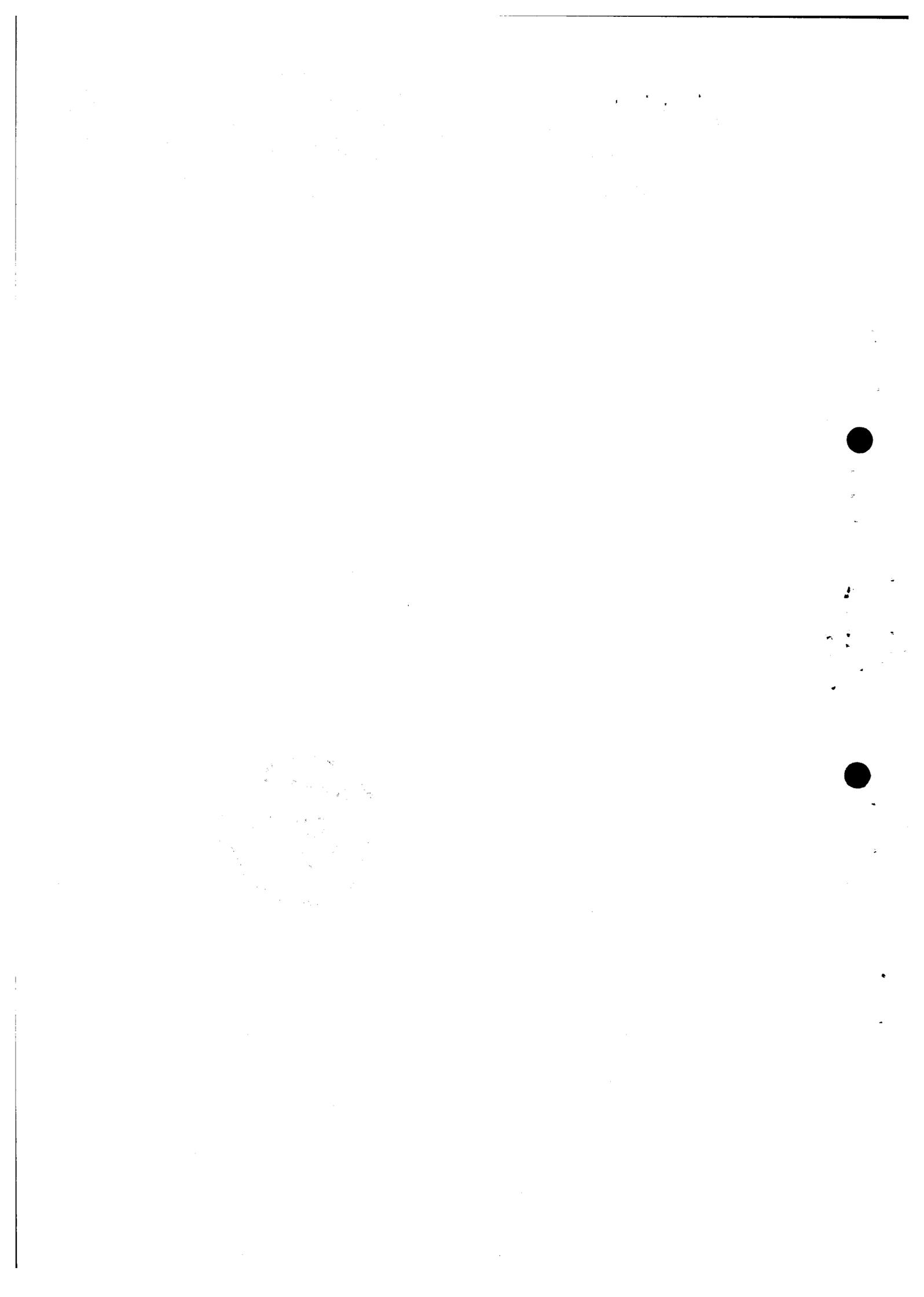
Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su celebración. ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA. Otorgada por COMPAÑIA DE TRASPORTE LUJOEXPRESS AGUILA DORADA S.A. Y OTROS. -



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





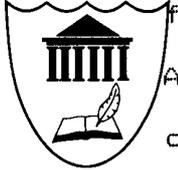


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000024

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de Compañía Anónima CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA, celebrada ante mí con fecha veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.1386, emitida por el Doctor JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON Intendente de Compañías de Quito, con fecha dos de abril del dos mil cuatro.- Quito a, doce de abril del año dos mil cuatro.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16°

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

RECEIVED
MAY 10 1964



Ph...



0000025

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de abril del año 2.004, bajo el número **1018** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA**", otorgada el veinticinco de marzo del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010655**.- Quito, a veintiuno de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

